

## LA FORMACIÓN DE UN SUJETO ADECUADO PARA EL DERECHO RECUERDO A LA OBRA DE MANUEL CALVO GARCÍA

David Vila-Viñas<sup>1</sup>

ORCID: [0000-0002-5879-3897](https://orcid.org/0000-0002-5879-3897)

Correo electrónico: [dvila@unizar.es](mailto:dvila@unizar.es)

### Resumen

El artículo recupera la propuesta del libro de Manuel Calvo García, *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre*. A través de él indaga en la formación del sujeto propio del Derecho contemporáneo y del régimen político subyacente. Se recorre la genealogía que el autor hace desde la filosofía moderna para componer un objeto jurídico-político que no es solo el destinatario pasivo de las obligaciones jurídicas, sino un prerrequisito para el orden jurídico-político, un punto de conexión ambivalente entre los modelos ascendentes y descendentes de ejercicio del poder. En definitiva, un cruce entre el gobierno de sí y el gobierno de los otros. En la última parte se busca dar continuidad en el presente a algunos de sus planteamientos en los contextos de hegemonía del Estado del Bienestar, del neoliberalismo y de los enfoques de la austeridad.

**Palabras clave:** sujeto, filosofía del derecho, Foucault, funcionalismo, Estado.

## A FORMAÇÃO DE UM SUJEITO ADEQUADO PARA O DIREITO RECORDO O TRABALHO DE MANUEL CALVO GARCÍA

### Resumo

Este artigo retoma a proposta do livro de Manuel Calvo García, *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre*. Através dele, investiga a formação do tema do Direito contemporâneo e o regime político subjacente. Traça a genealogia que o autor faz da filosofia moderna para compor um objecto jurídico-político que não é apenas o destinatário

---

<sup>1</sup> PhD. en Sociología Jurídica e Instituciones Públicas por la Universidad de Zaragoza. Profesor Sustituto Interino de Filosofía del Derecho de la Universidad de Málaga.

passivo das obrigações legais, mas um pré-requisito para a ordem jurídico-política, um ponto de ligação ambivalente entre os modelos ascendentes e descendentes do exercício do poder. Em suma, uma encruzilhada entre o governo do self e o governo dos outros. Na última parte procuramos dar continuidade no presente a algumas das suas abordagens nos contextos da hegemonia do Estado Providência, do neoliberalismo e das abordagens de austeridade.

**Palavras-chave:** sujeito, filosofia do direito, Foucault, funcionalismo, Estado.

## THE FORMATION OF AN ADEQUATE SUBJECT FOR THE RIGHT REMEMBERING THE WORK OF MANUEL CALVO GARCÍA

### Abstract

The paper recovers the proposal of Manuel Calvo García's book, *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre*. Through it, he investigates the formation of the subject of contemporary law and the underlying political regime. It traces the genealogy that from modern philosophy to compose a legal-political object that is not only the passive recipient of legal obligations, but a prerequisite for the legal-political order, a point of ambivalent connection between the ascending and descending models of the exercise of power. In short, a crossroads between the government of the self and the government of others. The last part seeks to give continuity in the present to some of his approaches in the contexts of the hegemony of the Welfare State, neoliberalism and austerity approaches.

**Keywords:** subject, philosophy of law, Foucault, functionalism, State.

### 1. Introducción

Resulta complicado abordar una obra extensa y brillante como la de Manuel Calvo García, ni en términos globales ni en relación con algún trabajo concreto, pero creo que ayuda a su recepción distinguir en su interior hasta tres bloques. El primero de ellos se refiere a la filosofía del Derecho y en él se expresó su distancia respecto a aquella de

tradición analítica y positivista, en ocasiones formalista y abstracta en exceso (Calvo García, 1986). En estos trabajos manifestaba también su interés por enfoques informales, realistas o donde simplemente la teoría social ocupa un papel predominante entre los fundamentos principales del Derecho (Calvo García, 1994, 2001, 2008 y 2010). El segundo se refiere a las transformaciones del Derecho contemporáneo, fruto del devenir social del mismo y centrado en las mutaciones de las formas jurídicas y las instituciones públicas respecto a temas clave como la seguridad, el riesgo, el control social o los derechos sociales (Calvo García, 1993, 2014 y 2016). El tercero de ellos se refiere, por último, a investigaciones con un notable sustento empírico en campos donde se estaban actualizando esas transformaciones, sea para evaluar la situación que permitiría orientar una nueva norma, como en las reformas en materia de persecución de la violencia de género (Calvo García, 2003 y 2006), sea al hilo de la implementación de innovaciones legislativas, como en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Calvo García y Picontó, 2014).

A buen seguro, este último perfil ha sido el más conocido durante las últimas décadas, debido a la relevancia de tales investigaciones en la configuración de la respuesta jurídica ante la violencia de género (Gracia Ibáñez, 2021) o en la formación del Poder Judicial en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Ello ha ocurrido con el mérito añadido de las dificultades de financiación y gestión, así como de reconocimiento académico, de la investigación socio-jurídica de base empírica en el sistema universitario español. En cualquier caso, lo que interesa aquí es situarnos en algunos de los antecedentes teóricos de estas perspectivas, que constituyen a su vez el fundamento del giro de Manuel Calvo respecto a la concepción del Derecho y a la mirada científica sobre el mismo. Aunque tal trayectoria podría exponerse también a partir de otros trabajos, entre los citados y los omitidos, en este artículo se va a partir de la monografía *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre: genealogía de la hermenéutica moderna del control social* (Calvo García, 1989) para ilustrar algunos problemas y enfoques teóricos que han sido constantes en su obra, que se sumó a otras formulaciones pioneras sobre el tema en la filosofía del Derecho en castellano (Serrano González, 1986) y que siguen siendo pertinentes para entender el Derecho contemporáneo.

En síntesis, esta obra aborda los antecedentes filosóficos de la formación del sujeto humano durante la modernidad como una de las premisas del orden jurídico-político contemporáneo. Sin embargo, estos contenidos forman parte de una indagación más amplia sobre las razones y los mecanismos implicados en la eficacia del Derecho. Se trata de una cuestión largo tiempo eludida por muchos enfoques positivistas del Derecho, interesados sobre todo en la forma y el contenido de la norma, así como en la interpretación operativa de los distintos decisores jurídicos. En contraste, Calvo comprendió que el Derecho contemporáneo, una vez se ha producido una relativa des-transcendentalización del poder soberano (Foucault, 2008), ha desplazado también su campo de fundamentación desde esos enfoques trascendentales a otros inmanentes, sobre todo de corte utilitarista. Dentro de tales enfoques el Derecho existe, en buena medida, por su capacidad de racionalizar y responder a determinados problemas que se producen en la escala de la realidad social. Es decir, existe en razón de su eficacia.

El conjunto de problemas ante los que el Derecho debe desplegar de forma eficaz sus funciones (Atienza Rodríguez, 2014) es extenso y complejo en sus posibles formulaciones pero uno decisivo se refiere a la paz, la seguridad o el orden, según como se enuncie este asunto en cada momento. El Derecho siempre puede tratar de racionalizar, dar cauce y, por lo tanto, dotar de mayor eficacia a la acción del soberano o del gobierno en el mantenimiento del orden. Sin embargo, para ello, conviene que tenga en cuenta las fuentes de su puesta en riesgo y que identifique y aísle las relaciones sociales que afectan a esa seguridad. Tal hilo nos llevará a una cuestión más compleja que la relativa a cómo el poder soberano puede emitir obligaciones, amenazas y coacciones que mantengan la paz en los términos que ha definido. Cuando el problema se orienta, más bien, a cómo puede asegurarse que la mayor parte de los procesos de socialización terminarán en una aceptación y seguimiento de las normas, como corresponde al objetivo del control social (Bergalli, 1992), la cuestión se amplía y ya no se sitúa tanto en el gobierno como en los gobernados, en cómo puede configurarse en esa dirección el campo de acción de los otros (Foucault, 2008).

A esta cuestión se enfrenta el Derecho; en tal plano debe ser eficaz. Para ello no basta con preocuparse por el contenido de las obligaciones jurídicas. Los enfoques socio-jurídicos han mostrado, por una parte, que los enunciados normativos pueden actualizarse en la práctica de diferentes maneras. Las normas pueden cumplirse o incumplirse totalmente pero también de forma parcial. Una parte de la sociedad puede cumplirlas con convencimiento mientras que otra, hacerlo solo cuando siente una probabilidad alta de ser detectada y sancionada. También cabe que una proporción de sus destinatarios desconozcan el contenido de esa norma o que, queriendo cumplirla, ello les resulte imposible o muy difícil. Por otra parte, las normas no se aplican a situaciones concretas de manera automática y no conviene presumir que la relación de los operadores jurídicos y sociales que las aplican sea con ellas menos compleja que la que tiene el conjunto de la ciudadanía.

En todo caso y para volver a nuestra monografía de referencia, subrayaré que el problema que enfrenta aquí Manuel Calvo parte de dos desplazamientos. El primero abandona algo la cuestión de por qué sus destinatarios deben obedecer o no los mandatos jurídicos. Le interesa más, en cambio, por qué lo hacen y sobre todo, cómo lo hacen, cómo es más frecuente una u otra relación con esos mandatos. El segundo enfoca esta cuestión más allá del contenido de las obligaciones jurídicas e incluye un elemento que se daba por supuesto: la propia condición de sus destinatarios. Al comprenderse de manera tradicional el Derecho como una expresión descendente y unilateral del poder soberano, su funcionamiento se suele proyectar sobre las poblaciones destinatarias como sobre una superficie plana y pasiva, presupuesta a las normas. En este libro, Calvo advirtió el problema de haber eliminado al sujeto como categoría analítica en la comprensión del Derecho y remitió a la filosofía moderna para indagar en el impacto que la cuestión tenía sobre la comprensión contemporánea del control social. En contraste con el positivismo jurídico, la mejor teoría social disponible había identificado que la clave del orden residía en el grado de interiorización de las normas sociales<sup>2</sup>, que se convertía en verdadero presupuesto de la organización social: “La organización simbólica de la cohesión social reproduce la realidad racionalizándola y, desde el momento en que es capaz de

---

<sup>2</sup> Cabe identificar esta premisa en la sociología durkheimiana, en la psicología social funcionalista de Mead o en la psicopedagogía piagetista (Calvo García, 1989).

superponerse sobre una matriz específica de formas de vida, cobra una eficacia propia” (Calvo García, 1989: 9).

En último término, esa internalización exigía la formación de un plano subjetivo que resulta ambivalente. Por una parte, las prácticas de exclusión y de subordinación se fundamentan en una desigualdad esencial que de un modo u otro pretende sostenerse sobre la existencia de sujetos que no son tales, que lo son solo en contraste con un otro acabado que los constituyen (Butler, 2004). De ahí que las demandas de reconocimiento se dirijan a problematizar esas “condiciones normativas de reconocibilidad” (Butler, 2010: 17) y supongan la premisa de otras reivindicaciones jurídico-políticas (Butler y Fraser, 2017). Sin embargo y por otra parte, la determinación de un sujeto, a la manera de la abstracción del individuo moderno, constituye una delimitación relativamente concreta y cerrada de los modos de subjetivación posibles. Constituyen una sujeción (Foucault, 2005), que es la premisa de la concepción y del despliegue de las estrategias de gobierno contemporáneas (Vila-Viñas, 2014).

## **2. Genealogía del sujeto moderno del Derecho**

### **2.1. La antropología renacentista como origen del sujeto del Derecho**

En la especificación del sujeto como uno de los elementos clave para la conservación de la paz, Calvo señala el rol esencial que desempeña la antropología moderna. Ésta se desarrolla sobre un trasfondo estoico pero también naturalista y supone un proceso de humanización del mundo, donde el hombre<sup>3</sup> se convierte en fundamento y medida de todas las cosas (Calvo García, 1989).

El sustrato estoico de estos enfoques proviene de postular la creación del sujeto como un proceso que no acontece de manera espontánea, sino que supone una verdadera tarea a practicar sobre sí, a través del auto-conocimiento y de un conjunto de ejercicios,

---

<sup>3</sup> Tanto el título del libro en el que me centraré como los tratados de la época hacen referencia al “hombre” como individuación de lo humano. Aunque esto infringe los estándares contemporáneos de igualdad, conviene mantener la expresión por fidelidad con los textos originales y para hacer evidente su concepción androcéntrica. En cualquier caso, se aconseja leer la expresión desde esta perspectiva.

como el examen de conciencia o el control del cuerpo (Foucault, 2005)<sup>4</sup>, que permiten al yo conquistar su autonomía. Dicho dominio de sí debe imponerse a las pasiones y a los afectos que, sin contrapeso, lo definirían y conducirían conforme a fuerzas exteriores, a las normas de otros. Es decir, auto-conocimiento, reflexividad y responsabilización del propio destino frente a los modelos de la fatalidad y los designios superiores o ajenos.

Sin embargo, Calvo (1989) subraya que no cabe asimilar este estoicismo con el clásico porque este último ha pasado por el filtro del naturalismo. La mirada naturalista sobre el sujeto introduce así algunas diferencias. En primer lugar, la acción de gobierno no puede ser una fuerza alienígena, externa a los principios y reglas de la naturaleza humana, sino que debe basarse en las mismas. Para ello conviene conocerlas en el presente y a partir de la propia “experiencia” (Maquiavelo, 2014; Foucault, 2005) o, como indica Hobbes (1980: 4), “la sabiduría se adquiere no ya leyendo en los libros, sino en los hombres”. En segundo lugar, el conocimiento se des-transcendentaliza: se tratará menos de conocer qué son las cosas en esencia y más de conocer cómo funcionan en esa realidad prevalente de lo natural (Calvo García 1989). Y, en tercer lugar, si la naturaleza es la referencia del mundo, carece de sentido orientar al sujeto en su contra.

Por lo tanto y a diferencia del estoicismo clásico, la localización del mal no es interior, ni las pasiones y afectos son siempre su fuente. Estos se empiezan a conceptualizar como impulsos psicofísicos naturales, cuyo efecto es ambivalente (Vives, 2019). Una consecuencia de este paso desde la neutralización de las pasiones a la propuesta de cabalgarlas, negociar con su existencia y aprovechar su fuerza natural es que introduce una racionalidad de cálculo que nos permite reconocer el sentido último de cada afecto y valorar en cada caso cómo modularlo (Calvo García, 1989). Aunque sean “ímpetus naturales”, no dejan de constituir un peligro si son desmesurados, sea porque no tienen el freno eficaz de la razón (Vives, 2019), sea (y esta es una novedad importante) porque no se han distribuido de tal modo que puedan compensarse unos con otros conforme a una buena

---

<sup>4</sup> Nótese que, para el filósofo francés, la singularidad estoica no reside tanto en las técnicas de auto-conocimiento, que compartía con otros planteamientos, como el platonismo y parte del cristianismo, sino en el hacer sobre sí. Esto es coherente con la relevancia que Foucault otorga a las *tecnologías del yo* como base de la actividad de sujeción.

“mecánica del alma” (Calvo García, 1989). A partir de aquí, cabe empezar a pensar en delimitar un canon del alma, a cuyo contraste podamos identificar el exceso en las pasiones y elaborar una estrategia de auto-trabajo y sociabilidad que nos permita gobernarlas *ad hoc* e incluso mejorar nuestra disposición natural para ello. A este respecto, Calvo (1989) remite a la obra de Bernardino Telesio.

Este giro ya debería dar pistas de que la orientación naturalista en cuestión no es por completo inmanente ni en ella predomina el empirismo. La razón sigue vigilando y enjuiciando las pasiones (Calvo García, 1989)<sup>5</sup>. Se establece así una división dentro de la naturaleza humana que opera aún hoy en la conformación del sujeto. Sobre la primera naturaleza humana, de carácter pasional e impulsivo, emerge una segunda dimensión de lo humano, la racional, que también es natural porque es compartida por todos pero que no se despliega de la misma manera que la primera. Por una parte, esta naturalización de la razón permite conciliar la tensión entre lo natural y lo artificioso (Calvo García, 1989) pero, por otra, el funcionamiento último de la razón es de carácter normativo: *debe* existir en todos con esa capacidad de gobierno de las pasiones pero ello no es indefectible. Hasta el momento, todas las personas estaban igualadas por la falta y la caída en la pasión. Desde ahora, todas lo están por su capacidad racional pero solo algunas desarrollarán tal capacidad de aprovechar las pasiones conformes con ese canon del alma, suprimir las otras y mejorar su disposición hacia todas. De hecho, la ausencia, mala fe o desidia en desarrollar estas tareas de auto-dominio será el título de una intervención coactiva externa sobre las pasiones del hombre. Tal es el fundamento del despotismo (Valverde, 1996) y de los modelos de intervención externa sobre el sujeto.

Al hacer la genealogía del sujeto del Derecho contemporáneo, un aspecto interesante es que estas discusiones se producen al tiempo que aumenta la legitimidad de las formas políticas organizadas en torno a la forma-Estado para regular la vida social (Calvo García, 1989). Existe una conexión entre cómo se entiende la naturaleza humana y cuál sea el rol que debe desempeñar el poder político organizado. Si se adopta un enfoque

---

<sup>5</sup> El autor refiere aquí el peso que los enfoques estoicos clásicos siguen teniendo, por ejemplo, en el tratado de Pierre Carron, “La sabiduría”, publicado a inicios del siglo XVII.



pesimista sobre la capacidad de auto-dominio del hombre y de sus capacidades sociales, se impone la necesidad de un poder político que, desde arriba hacia abajo, imponga a todos las obligaciones morales que su razón individual no es capaz de auto-imponerse. Para Maravall (1981) ésta es la concepción hegemónica del hombre en el Barroco, de cuya concepción el pensamiento hobbesiano sería una buena síntesis. En cambio, si se entiende que es posible, incluso probable conforme a la naturaleza humana, que al menos una proporción significativa de estos hombres se rija conforme a los criterios de la razón en una proporción también significativa de sus vidas, la intervención desde arriba se podrá concentrar solo sobre aquellos incapaces de conocer la verdad sobre la naturaleza humana y de gobernar sus pasiones (Calvo García, 1989).

El liberalismo entronca con la antropología moderna a partir de esa premisa optimista pero no conviene confundir su planteamiento con una ausencia de intervención, sino con un desplazamiento del enfoque de la misma. En primer lugar, las explicaciones de los problemas derivados del conflicto social se redirigen hacia las responsabilidades del individuo, cuyos defectos son los que se manifiestan después en esos problemas sociales agregados. La prioridad es el cambio en este orden individual, más que en el social<sup>6</sup>. No hay así un antagonismo entre los valores individuales y sociales, sino una agonía, un involucramiento constante de ambos (Calvo García, 1989). En segundo lugar, se especifica el objeto empírico de la conducta, como el acumulado de las acciones libres y responsables del individuo. Será el examen de la conducta y no otras consideraciones interiores o imposibles de positivizar las que centrarán el juicio sobre la responsabilidad. Es decir, se pasa del hombre bueno o malo a la buena o mala conducta (Calvo García, 1989). Y, en tercer lugar, se va a priorizar el trabajo sobre el hombre con el objetivo de constituir un verdadero sujeto autónomo. La actividad de modulación del sujeto, esa compleja adquisición de conocimientos pero también de hábitos que se conocerá como educación, se convierte en una prioridad política porque es el punto de acceso y transformación de un sujeto que, como sujeto libre, es susceptible de mejora (Calvo García, 1989).

---

<sup>6</sup> Estos planteamientos tienen eco hoy en los enfoques de austeridad, cuando, impedidos de realizar intervenciones políticas expansivas en el orden social, los poderes públicos concentran sus objetivos en la transformación de valores morales, estilos de vida o conductas muy concretas.

## 2.2. La paz y el sujeto

Parte de esta preocupación por el sujeto se debe a su relevancia para el orden político y social, en particular para el problema del aseguramiento de la paz, preocupación de fondo de muchas de las obras que recupera Calvo. El humanismo establece una conexión entre la paz exterior (una cierta seguridad en las esferas política y social) y la paz interior (esa evocación estoica a la estabilidad y el dominio de sí). Solo un cuerpo social en el que la razón es capaz de garantizar la paz en el interior de los sujetos es capaz de ofrecer cierta seguridad en la escala sistémica (Calvo García, 1989). Una vez se establece esta conexión, se puede pensar en un funcionamiento del poder de carácter ascendente (Calvo García, 1989) el gobierno y el Derecho eficaz no proceden de un despliegue vertical y hacia abajo del poder del soberano, sino, a la inversa, de la suma de la capacidad de auto-gobierno de los gobernados.

Frente a esta concepción, las fundamentaciones descendentes del poder no desprecian el plano del sujeto, sino que desconfían de que el número suficiente de los mismos sea capaz de auto-gobernarse conforme a su propia razón. Por ello se plantea la necesidad de imponer desde arriba una *ratio civilitatis*. Esto no prejuzga el contenido último de esa estrategia. Puede pasar por alienar a favor del soberano casi todos los atributos de lo humano, como es el modelo hobbesiano y las “hipótesis de las servidumbre voluntaria” (Royo Fraguas, n.d.)<sup>7</sup>. Puede configurarse también al estilo de la imaginación utópica moderna (género relevante en la modernidad para la formación de la imaginación política contemporánea), en la que se observa una idealización, o al menos una especulación, que no se centra en una mejor naturaleza del hombre, sino en una perfección de las instituciones del Estado y de su capacidad para irradiar su razón hacia el resto de las escalas (Calvo García, 1989).

Conviene, no obstante, evitar la tentación de realizar una distinción demasiado estricta. Cuando, en el modelo descendente, se habla del auto-gobierno de la razón no se

---

<sup>7</sup> Nótese que la autonomía suficiente para gestionar el yo como un conjunto de bienes privados susceptibles de enajenación se encuentra en tensión con la incapacidad de dominio de sí que legitima la intervención descendente, como denunciara el pensamiento ilustrado.

hace en alusión a una razón enteramente autónoma, sino ajustada, primero, a la naturaleza humana, que como se vio no ha dejado de ser del todo trascendente, y, segundo, penetrada por la *ratio civilitatis* emanada del poder soberano. Es decir, en el vínculo y la proyección hacia el interior de los objetivos de paz, seguridad u orden, se sigue una línea ascendente que liga el dominio de sí con el orden social, pero a la vez, el contenido de ese dominio de sí, de la razón que lo guía, tiene una procedencia exterior y una trayectoria descendente. El control interno se alimenta desde fuera y, al tiempo, le sirve de premisa (Calvo García, 1989).

### **2.3. La abstracción del sujeto**

Este proceso de humanización de la vida social y del ejercicio del poder tiene una evolución particular hasta conformar el panorama de funcionamiento del Derecho del siglo XX. Calvo encuadra el capítulo quinto de *Las pasiones*, relativo al control de la conducta humana, remitiendo a Spinoza y, en definitiva, a un análisis del Derecho menos centrado en el contenido de la obligación (lo que debería hacerse) que en las razones de la obediencia (por qué se hace lo que se hace):

(...) para que se entienda correctamente hasta dónde se extiende el derecho y el poder del Estado hay que señalar que la potestad del Estado no consiste exclusivamente en que puede forzar a los hombres por el miedo, sino en todos aquellos recursos que hacen que los hombres acaten sus órdenes (...) la obediencia no se refiere tanto a la acción externa, como a la acción anímica interna. De ahí que quien está más sometido a otro es quien decide con toda su alma obedecerle en todos sus preceptos; y por lo mismo, quien tiene la máxima autoridad es aquel que reina sobre el ánimo de sus súbditos (Spinoza, 1986: 351).

En el siglo XVII el enfoque racionalista de lo humano ya es dominante, desde Descartes a Hobbes, en su primera mitad, hasta Locke y Spinoza, en su segunda. En *Las pasiones del alma*, Descartes (2005) integra las prácticas de subjetivación de los tratados prácticos del siglo XVI en sus avances epistemológicos. El resultado es optimista en cuanto a las posibilidades de dominar las pasiones, sobre todo a través del elemento clave de la *voluntad*, donde descansa la dignidad de lo humano. Todo ello no se consigue solo a partir

de las potencias del alma, sino también de las capacidades procedentes del cuerpo (Calvo García, 1989).

En este dominio descansa la principal dificultad para el sujeto. Si se desciende a los detalles de este problema, se puede observar un giro importante en el tratamiento del control racional de las pasiones que se acrecentará en el liberalismo. El poder de la voluntad es limitado: no puede gobernar las pasiones de forma automática ni éstas pueden ser excitadas o suprimidas por la acción directa de la voluntad (Calvo García, 1989). Ello nos devuelve a dos terrenos ya conocidos. El del cálculo, en el que la voluntad debe elaborar una estrategia y esperar su oportunidad. Y el de la intervención indirecta, donde vuelven a ganar peso todas las prácticas de subjetivación, desde el auto-conocimiento a determinados ejercicios sobre sí mismos. La voluntad no puede ser eficaz si interviene sólo de manera abrupta y directa: necesita desarrollar un *hábito*, un impulso casi instintivo, muy interiorizado, que aúna el origen intelectual de la voluntad con los estímulos y las potencias corporales (Calvo García, 1989. No es difícil reconocer aquí antecedentes de la disciplina foucaultiana (Foucault, 1978).

Esta voluntad pertenece cada vez menos al terreno de una fuerza racional pero externa a la composición natural del sujeto y más al de una fuerza interna, potente en cuanto se ha desarrollado de manera inmanente en el individuo. Así, en el liberalismo de Locke, las pasiones ya no son lo otro-natural a reprimir, sino una fuente de poder para la voluntad y el desarrollo del hábito, dado que el deseo es causa de la voluntad, es “el malestar que un hombre encuentra en sí mismo con motivo de la ausencia de cualquier cosa cuya presencia le hace gozar” (Locke, 1959: 6).

Spinoza aportaría, por su parte, mayor intensidad a este desplazamiento. Se muestra crítico con las posibilidades de la razón para controlar a las pasiones, por su orientación anti-naturalista, pero más optimista en cuanto al valor y potencial de los afectos para ello. Aunque se trate de especificar un plano subjetivo, de ello no se sigue que el sujeto esté aislado de su contexto y relaciones. Si se tiene en cuenta esa complejidad de afecciones cruzadas entre los distintos sujetos, se entiende bien la imposibilidad del

proyecto cartesiano de controlar los afectos a través de la razón del individuo. Como el cuerpo requiere de otros muchos cuerpos para conservarse, el *conatus* humano, en cuanto esfuerzo de cada cosa por perseverar en su ser, tendería a la apertura a ser afectado por otros muchos cuerpos. El Estado tendría así una razón natural, fruto de su utilidad para garantizar la mejor afectación posible entre los cuerpos (Calvo García, 1989).

Tal como indiqué arriba, en este punto se combinan los enfoques descendentes y ascendentes del poder. El Estado ejerce un poder hacia abajo para crear las fuerzas capaces de suprimir los afectos inadecuados pero el objetivo de todo ello es asegurar la dinámica ascendente, la capacidad de los cuerpos de alcanzar una posición más coherente con su propia naturaleza y desplegarse desde ella. Por eso la acción del Estado se refiere menos a una coacción exterior que a una “acción anímica interna” (Calvo García, 1989). En este sentido, la spinozista es una posición mixta entre el optimismo liberal y el pesimismo hobbesiano. Desde esta última perspectiva, el conocimiento sobre lo humano arrojaría un resultado mucho menos optimista respecto a la eficacia atribuible al autocontrol. Lo naturalista, en este caso, es conocer los límites de la razón, no tanto en cuanto que descubrir las leyes naturales que conducirían a la paz, sino a que pueda seguirlas en el control que deben imponer a las pasiones para llevarse a efecto (Calvo García, 1989). De ahí que la prescripción hobbesiana sea la de un orden político capaz de ayudar a la razón individual proporcionándole un temor compartido por todos los humanos, un incentivo basado en el miedo y derivado del orden coactivo superior. Se trata así también de un esquema político dirigido a afectar a los sujetos gobernados, y que por lo tanto los considera un elemento clave y específico dentro de su programa, pero a través de una motivación externa que pueda dirigir a la voluntad interior ante sus deficiencias (Calvo García, 1989).

Reitero, en todo caso, que la relevancia que se suele conceder al poder soberano y su acción exterior no deben soslayar la que adquiere, como premisa de ese despliegue, la formación del “hombre abstracto” y los motivos de su obediencia:

A medida que se desarrollan, las fundamentaciones del orden social moderno no sólo dependen cada vez más de la hipótesis teórica del *hombre abstracto* para su legitimación; sino que proyectan esta imagen como el arquetipo a partir del cual se

articula el valor normativo de los mecanismos de control social cuya finalidad es determinar y medir la conducta de hombres concretos (Calvo García, 1989: 148).

### **3. Devenir laico del poder y nuevos horizontes para el siglo XXI**

Volvamos al problema original. ¿Por qué el Derecho se obedece en la mayor parte de las ocasiones sin que exista la seguridad de una coacción en caso contrario ni tampoco un beneficio inmediato? ¿Por qué, en el cruce de una miríada de conflictos y líneas de desigualdad, la sociedad se rige con una cierta estabilidad en términos de conservación del *status quo* y previsibilidad de las acciones de los gobernados? Junto con otras miradas a finales del siglo XX, Manuel Calvo indagó en un elemento que en principio era exterior al Derecho, el sujeto que lo recibe, y exploró la genealogía de la especificación del sujeto moderno. Así se pudo delimitar un destinatario del Derecho con entidad propia pero también un creador primario del orden socio-jurídico.

En el siglo XX todo ello ya tenía una formulación estructurada en el funcionalismo parsoniano, centrado en el funcionamiento “consensual” del poder. Este enfoque “define el poder como un conjunto de mecanismos o de medios que instauran un sistema de relaciones dentro del cual ciertos compromisos se aceptan como obligatorios” (Calvo García, 1989: 95). Sin embargo, el énfasis que hace en la dimensión consensual de las relaciones de poder no ofrece un espacio adecuado a la transcendencia y coercibilidad en el funcionamiento del poder. Su interiorización es efectivamente condición de posibilidad para su ejercicio y el plano en el que despliega sus técnicas y efectos pero la sincronización del yo del siglo XX con una serie de objetivos y deseos no se puede explicar sólo desde la perspectiva de la autonomía y el consenso.

Frente a esta tensión, la virtud foucaultiana fue no separar poder-coacción de autonomía-libertad, sino comprender la relación de poder como una relación de libertad pero una libertad instada y delimitada dentro de un conjunto de relaciones de poder desiguales. En esta filosofía, el sujeto emerge con una naturaleza ambivalente. Por una parte, es un campo de libertad en cierto sentido irreductible, capaz de afectar y afectarse

mediante movimientos de subjetivación que son un verdadero arte del yo. Por otra parte, un punto de anclaje imprescindible para las relaciones de poder heterónomas, una premisa que *sujeta* dentro de un campo de posibilidades relativamente estrecho. Tal sería el campo de fuerzas en que emerge el sujeto:

En el vínculo y la proyección hacia el interior de los objetivos de paz, seguridad u orden, se sigue una línea ascendente que liga el dominio de sí hacia con el orden social, pero a la vez, el contenido de ese dominio de sí, de la razón que lo guía, tiene una procedencia exterior y una trayectoria descendente. El control interno se alimenta desde fuera y, al tiempo, le sirve de premisa (Calvo García, 1989: 115-116).

Este es el final del recorrido que hace el libro en su intento de introducir al sujeto en las respuestas a la cuestión sobre la eficacia del Derecho y las premisas efectivas de un poder soberano que se presumía, erróneamente, solo operaba de forma descendente y proyectándose sobre un cuerpo social inerte. El siguiente hito en esta investigación sería el estudio de las formas estatales que sostienen este viaje de ida y vuelta entre el sujeto y la norma. A este respecto, las formas estatales viven una auténtica revolución en la segunda mitad del siglo XX y las primeras décadas del XXI, que arroja una situación muy distinta al predominio del Estado soberano y su expresión jurídica general, formalista y abstracta. En *La teoría de las pasiones*, Calvo (1989) ya advierte que existe un desajuste entre las metáforas normativas del Estado y el funcionamiento real del poder en su interior, manifestado en las prácticas concretas de sus agentes y dispositivos. Parte del trabajo de las siguientes décadas (Calvo García, 2014 y 2016) bien puede interpretarse como una exploración científica de esa brecha.

Por mi parte, y para terminar, quería apuntar algunos caminos que siguen abiertos en este proyecto de indagación sobre el sujeto, como premisa, como resultado y como agente de la acción de gobierno. Desde esta perspectiva, el Estado del Bienestar combinó una gubernamentalidad liberal, que incluía el fomento de un determinado tipo de sujeto productivo y la protección de ciertas trayectorias de vida. El dominio de sí del varón adulto occidental era la premisa para la efectividad del proyecto de las sociedades disciplinarias pero también para ejercer un dominio análogo en el plano de la reproducción social y de las relaciones coloniales (Foucault, 2008; Donzelot, 1998; Rivera, 2018). El equilibrio

welfarista producía, en los estratos normalizados de las sociedades industrializadas, un excedente que fue poniendo en jaque la efectividad de los procesos de normalización y reproducción de la estabilidad social (Boltanski y Chiapello, 2002).

¿Qué estrategias de sujeción elaboró el neoliberalismo para conservar el equilibrio de gobierno ante la proliferación de subjetividades excedentarias en la segunda mitad del XX? Tanto la sujeción liberal clásica como la welfarista se basaban sobre una cierta bifurcación del sujeto público-productivo y del privado-reproductivo. La formación de un sujeto adulto autónomo hipersocializado o integrado, en términos funcionalistas (Calvo García, 2001) era el prerrequisito de su incorporación a los procesos productivos y a las dinámicas de crecimiento, el medidor más fiel en el siglo XX de las nociones modernas de paz y seguridad (Foucault, 2008).

Sin embargo, cuando se señalaba que tal incorporación se trataba de una subsunción formal del sujeto bajo las formas de producción capitalistas (Hardt y Negri, 2005) se subrayaba que esa incorporación pretendía prescindir de la subjetividad concreta del individuo y hacerlo operar de manera análoga a otros recursos productivos durante parte de su tiempo. Aunque las actividades que se subordinaban al dejarlas fuera de ese proceso, como actividades “solo” reproductivas, fueran imprescindibles para este ciclo de sujeción-socialización y su realización implicara una forma específica de sujeción, Esta subordinación ha sido, de hecho, foco de crítica del feminismo desde la segunda mitad del siglo XX, en particular en los momentos en que esta bifurcación se agudizó y la conservación de la paz exigió una re-domesticación y re-sujeción femenina (Friedan, 2009).

Así pues, la citada bifurcación resultaba imprescindible para entender y estructurar las estrategias de sujeción. El giro neoliberal supuso a este respecto un intento de extender las lógicas de la “producción” y del mercado a los terrenos antes “exteriores”, como la vida privada-familiar o las instituciones públicas, y de generar beneficios en interés de las minorías capaces de orientar los procesos de valorización de esas actividades antes consideradas reproductivas o excedentarias. Los conceptos delimitados en las últimas décadas en torno a la generalización de la subjetividad empresarial a escala del sujeto



(Foucault, 2007; Lazzarato, 2013) o a su precarización como estrategia constitutiva (Lorey, 2016), se producen en el contexto de una subsunción ahora real de toda la vida como trabajo o fuerza productiva (Read, 2009). En cualquier caso y aunque el contenido del orden y de la dirección que el sujeto debe darse a sí mismo haya variado, la conexión entre la paz exterior y la interior, entre el gobierno de sí y el gobierno de los otros sigue operando como un principio fundamental de la pragmática del poder contemporáneo.

A estas alturas del siglo XXI, los cambios en la sujeción neoliberal son bien conocidos aunque no sea tan frecuente como se hizo en *Las pasiones del hombre*, en la década de 1980, trasladar esta preocupación desde los ámbitos culturales o éticos a la matriz de la política y de nuestro orden socio-jurídico. Sin embargo, la evolución de esta relación entre los órdenes interno y externo no se ha detenido en esa innovación.

La crisis del capitalismo financiero desatada en 2008 impulsó un cambio de estrategia para la conservación del *status quo*. Aunque el enfoque de austeridad insistió en algunos procesos liberales de mercantilización o privatización, introdujo un giro importante. La austeridad es una reacción a la excedencia mórbida: al crecimiento anatocínico de la deuda como reverso de un exceso de gasto público y privado; a la presunción de una progresión infinita del PIB y de los estándares de vida generación tras generación; al sujeto que, en definitiva, no supo modular un deseo cuya incitación, no puede dejar de señalarse, era la seña de identidad de la subjetivación neoliberal. La sujeción propia de la deuda (Graeber, 2012; Stimilli, 2020) y de la austeridad (Blyth, 2014) traza una línea ambivalente de continuidad y de ruptura de los hilos optimistas y pesimistas del dominio de sí como base del control social. En esta penumbra que buscamos aclarar día a día, se echará de menos la luz que hubiera arrojado Manuel Calvo. Aprovechemos, en cambio, las pistas que ayudó a abrir y que quizá sean algunos de los elementos menos conocidos de su obra.

#### **4. Conclusiones**

A través de este repaso he querido recuperar una obra en apariencia singular y temprana en la trayectoria de Manuel Calvo y ponerla en conexión con las partes más conocidas de sus trabajos de investigación. Uno de los elementos que vincula tales extremos es la pregunta por el funcionamiento de las relaciones jurídicas como relaciones de poder, en las que el contenido de la obligación jurídica es uno entre muchos elementos en su capacidad explicativa de cuestiones tan persistentes como el cambio social, la obediencia al Derecho o la efectividad de las políticas públicas. Para ello Manuel Calvo inició una genealogía del sujeto contemporáneo que se hundió hasta la filosofía política y la antropología modernas. Allí situó el primer punto de la configuración de un sujeto con la aspiración de tener capacidad de dominio de sí para hacer efectivas a esa escala las obligaciones jurídico-políticas, una vez interiorizadas, y ser tanto la premisa como el campo de batalla de las relaciones de poder en distintas escalas. Hoy buscamos dar continuidad a esos análisis.

## Referencias bibliográficas

- Atienza Rodríguez, Manuel. (2014). “¿Qué significa ‘función social del Derecho’”, *El sentido del Derecho*, Barcelona, Ariel.
- Bergalli, Roberto. (1992). “Control social: Sus orígenes conceptuales y usos instrumentales”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, No. 2, pp. 173-184.
- Blyth, Mark. (2014). *Austeridad. Historia de una idea peligrosa*, Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar (trads.), Barcelona, Crítica.
- Boltanski, Luc, y Eve Chiapello. (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*, Marisa Pérez Colina y Raúl Sanchez Cedillo (trads.), Madrid, Akal.
- Butler, Judith. (2004). *Precarious Life: The Powers of Mourning and Violence*, London, Verso.
- Butler, Judith. (2010). “Introducción: vida precaria, vida digna de duelo”, *Marcos de guerra : las vidas lloradas*, Bernardo Moreno Carillo (trad.), Barcelona, Paidós.
- Butler, Judith y Nancy Fraser. (2017). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*, Marta Malo de Molina Bodelón y Cristina Vega Solís (trads.), Madrid, Traficantes de Sueños, New Left Review.
- Calvo García, Manuel. (1986). “La voluntad del legislador: Genealogía de una ficción hermenéutica”, *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, No. 3, pp. 113-127. Recuperado de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-voluntad-del-legislador-genealogia-de-una-ficcion-hermenutica-0/>. Fecha de consulta: 19 de julio de 2021.
- Calvo García, Manuel. (1989). *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre: genealogía de la hermenéutica moderna del control social*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Calvo García, Manuel. (1993). “La protección del menor y sus derechos”, *Derechos y libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, Vol. 1, No. 2, pp. 177-200.

- Calvo García, Manuel. (1994). *Los fundamentos del método jurídico : una revisión crítica*, Madrid, Tecnos.
- Calvo García, Manuel. (2001). “Poder, fuerza e integración social en la teoría sociológica de Talcott Parsons”, en: García Amado, Juan Antonio (org.) *El derecho en la teoría social: Diálogo con catorce propuestas actuales*, Madrid, Dykinson, pp. 95-126.
- Calvo García, Manuel (org.). (2003). *El tratamiento de la Violencia de Género en la Administración de Justicia*, Madrid, Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/ca/Temes/Funcionament-dels-Tribunals/Percepcion-social-de-la-justicia/El-tratamiento-de-la-violencia-domestica-en-la-administracion-de-justicia>>. Fecha de consulta: 19 de julio de 2021.
- Calvo García, Manuel. (2006). “Análisis socio-jurídico de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género”, *Trabajo. Revista iberoamericana de relaciones laborales*, No. 17, pp. 105-31.
- Calvo García, Manuel. (2008). “Positivism jurídico y transformaciones del derecho”, *Teoría y metodología del Derecho. Estudios en homenaje al profesor Gregorio Peces-Barba*, Vol. 2, Madrid, Dykinson.
- Calvo García, Manuel. (2010). “¿Cabe el enfoque sociojurídico en la teoría del derecho?”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Vol. 44, pp. 371-94.
- Calvo García, Manuel. (2014). “La reforma “anunciada” de la Ley de Seguridad Ciudadana: un nuevo giro de tuerca a la reforma de los derechos”, en: Betrán, Raúl Susín y María José Bernuz Beneitez (coords.) *Seguridad(es) y derechos inciertos*, Zaragoza, Prensas Universitarias, pp.109-140.
- Calvo García, Manuel, y Teresa Picontó Novales (eds). (2014). *Valoración de las medidas de conciliación de la vida familiar y personal y la vida laboral según la regulación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.

- Calvo García, Manuel. (2016). “Derechos sociales: algunas propuestas para seguir avanzando en tiempos de incertidumbre”, en: Abad Castelos, Montserrat, María Cruz Llamazares Calzadilla, y María Eugenia Rodríguez Palop (Eds.) *Políticas económicas y derechos sociales*, Madrid, Dykinson, pp. 145-173.
- Descartes, René. (2005) [1649]. *Las pasiones del alma*, Tomás Onaindia (trad.), Madrid, Edaf.
- Donzelot, Jacques. (1998). *La policía de las familias*, José Vázquez Pérez y Umbelina Larraceleta (trads.), Vol. 22., Valencia, Pre-Textos.
- Foucault, Michel. (1978). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Aurelio Garzón del Camino (trad.), Madrid, Siglo XXI.
- Foucault, Michel. (2005). *Hermenéutica del sujeto*, Horacio Pons (trad.), Madrid, Akal.
- Foucault, Michel. (2007). *Nacimiento de la biopolítica*, Horacio Pons (trad.), México, FCE.
- Foucault, Michel. (2008). *Seguridad, territorio, población*, Horacio Pons (trad.), Madrid, Akal.
- Friedan, Betty. (2009). *La mística de la feminidad*, Magalí Martínez Solimán (trad.), Madrid, Cátedra (Obra original publicada en 1963).
- Gracia Ibáñez, Jorge. (2021). “Algunos apuntes acerca de la contribución del Profesor Manuel Calvo a la introducción y consolidación de la sociología jurídica en España”, *Oñati Socio-legal Series*, Vol. 11, No. 3. Recuperado de: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1190>. Fecha de consulta: 19 de julio de 2021.
- Graeber, David. (2012). *En deuda: una historia alternativa de la economía*, Joan Andreano Weylan (trad.), Barcelona, Ariel.
- Hardt, Michael, y Antonio Negri. (2005). *Imperio*, Alcira Bixio (trad.), Barcelona, Paidós.

- Hobbes, Thomas. (1980). *Leviatán o La materia, forma y poder de un estado eclesiástico y civil*, Manuel Sánchez Sarto (trad.), México D.F., FCE. (Obra original publicada en 1651)
- Lazzarato, Maurizio. (2013). *La fábrica del hombre endeudado. Ensayo sobre la condición neoliberal*, Horacio Pons (trad.), Buenos Aires, Amorrortu.
- Locke, John. (1959). *An Essay Concerning Human Understanding*, Alexander Campbell Fraser (ed.), New York, Dover. (Obra original publicada en 1689)
- Lorey, Isabell. (2016). *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*, Raúl Sánchez Cedillo (trad.), Madrid, Traficantes de Sueños.
- Maquiavelo, Nicolás. (2014). *El Príncipe*, Ángeles J. Perona (trad.), Madrid, Cátedra. (Obra original publicada en 1513)
- Maravall, José Antonio. (1981). *La cultura del Barroco: análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel.
- Read, Jason. (2009). "A Genealogy of Homo-economicus: Neoliberalism and the Production of Subjectivity", *Foucault Studies*, No. 6, pp. 25-36.
- Rivera Cusicanqui, Silvia. (2018). *Un mundo ch'ixi es posible: ensayos desde un presente en crisis*, Buenos Aires, Tinta Limón.
- Royo Fraguas, Raúl. (n.d.). *Historia conceptual de la alienación" I: la filosofía política moderna* [manuscrito].
- Serrano González, Antonio. (1986). *Michel Foucault: sujeto, derecho, poder*, Zaragoza, Secretariado de Publicaciones.
- Spinoza, Baruch. (1986). *Tratado teológico-político*, Atilano Domínguez (trad.), Madrid, Alianza.
- Stimilli, Elettra. (2020). *Deuda y culpa*, Antonio Martínez Riu (trad.), Barcelona, Herder.

Valverde, Mariana. (1996). “‘Despotism’ and Ethical Liberal Governance”, *Economy and Society*, Vol. 25, No. 3, pp. 357-72.

Vila-Viñas, David. (2014). *La gobernabilidad más allá de Foucault. Un marco para la teoría social y política contemporáneas*, Zaragoza, Prensas Universitarias.

Vives, Luis. (2019). *Tratado del alma*, Joan Luis Ontañón Arias (trad.), Madrid, Cátedra. (Obra original publicada en 1538).